



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE INGENIERIA
GORRITI 237 - (4600) - S. S. DE JUJUY (PCIA. JUJUY)- ARGENTINA
TEL.: (088) 221576 - 221587 - FAX: 221579

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY.

- - - La FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE y la FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY a través de sus Decanos Dr. Luis NUÑEZ y el Ing. Enrique Mateo ARNAU, respectivamente conscientes de la necesidad de propiciar y fortalecer la integración institucional y considerando que la cooperación mutua científica, cultural y tecnológica, puede resultar de gran valor para el desarrollo de ambas Facultades, resuelven suscribir el siguiente Convenio Marco. -----

ARTICULO 1º: Las Facultades celebrantes de este Convenio Marco se comprometen a establecer Programas y Proyectos de interés recíproco con el fin de impulsar y desarrollar actividades vinculadas a sus programas de investigación y de cooperación académica y a las de enseñanza universitaria de pre y postgrado. -----

ARTICULO 2º: El Convenio tiene por objeto, en principio impulsar las siguientes acciones:

- 2.1.- Cooperación en el desarrollo de programas académicos de investigación, docencia, asistencia técnica, a través de intercambio de profesores por períodos acordados previamente en áreas de interés mutuo. Cuando existiera una invitación de cualquiera de las dos unidades, deberá estipularse para cada caso y previamente las condiciones de residencia y financiamiento de pasajes. -----
- 2.2.- Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés mutuo. Este programa consiste en la realización de proyectos de investigación que, dada su naturaleza y las características de los mismos se considere beneficioso realizar en conjunto. -----
- 2.2.- Intercambio de investigadores, docente y técnicos para el dictado de cursos, carreras de grado y postgrado, conferencias, talleres, seminarios. Para realizar pasantías, tareas docente, integrar equipos de investigación y otras actividades científicas y culturales, incluyendo año sabático, bajo condiciones específicas a determinarse en las Actas Acuerdo correspondientes. -----

em



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE INGENIERIA
GORRITI 237 - (4600) - S. S. DE JUJUY (PCIA. JUJUY) - ARGENTINA
TEL.: (088) 221576 - 221587 - FAX: 221579

2.4.- Intercambio estudiantil para conferencias, seminarios, realización de tesis, cursos de pre y postgrado y pasantías, bajo la supervisión de un académico de la institución anfitriona. -----

2.5.- Intercambio de información científica, de publicaciones y material bibliográfico, audiovisuales y otros en las áreas de interés mutuo que se definan de acuerdo con los programas de trabajo académico de ambas instituciones y destinados a docencia, investigación y perfeccionamiento académico. -----

2.6.- Estimular la realización de encuentros científicos nacionales e internacionales en las sedes universitarias respectivas. -----

2.7.- Fomentar la publicación de resultados de proyectos y estudios conjuntos. -----

ARTICULO 3º: Toda actividad conjunta deberá estar enmarcadas en el presente Convenio. -----

ARTICULO 4º: Previo al intercambio de investigadores docentes, técnicos y estudiantes, se determinarán las condiciones específicas a las que estará condicionado y que serán resueltas a recíproca satisfacción de las partes. -----

ARTICULO 5º: La dirección de los proyectos se definirá de mutuo acuerdo. -----

ARTICULO 6º: Los resultados de las investigaciones científicas conjuntas serán considerados confidenciales y reservadas y deberán ser publicadas previo mutuo acuerdo, haciendo mención a la acción conjunta de las Facultades. -----

ARTICULO 7º: Cada Institución deberá enviar a su contraparte dos ejemplares de las publicaciones resultantes de proyectos conjuntos, para ser incorporadas a sus respectivas bibliotecas. -----

ARTICULO 8º: La dirección de tesis de licenciatura o de postgrado, podrá ser hecha por un académico de la institución receptora del alumno pudiendo haber un subdirector de la Institución de pertenencia del estudiante. -----

ARTICULO 9º: El uso de bibliotecas, laboratorios e instalaciones necesarias para el desarrollo de proyectos específicos deberá ser sin costo para el equipo visitante o para la Institución de la cual depende. -----

617



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
FACULTAD DE INGENIERIA
GORRITI 237 - (4600) - S. S. DE JUJUY (Pcia. JUJUY)- ARGENTINA
TEL.: (088) 221576 - 221587 - FAX: 221579

ARTICULO 10°: Para efectos de Coordinación y seguimiento de las actividades que se generen en el marco del presente Convenio, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile radica esta responsabilidad en el Departamento de Ciencia de los Alimentos y tecnología Química, domicilio calle Vicuña Mackenna 20, Casilla 233- Santiago de Chile, teléfono 2228227 - 25 Fax 562 - 2227900, y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy radica esta responsabilidad en el Centro de Investigación de Tecnologías Alimentaria sito en Gorriti 237 (4600) San Salvador de Jujuy, Argentina Tel - Fax 54 - 388 - 4221579. -----

ARTICULO 11°: Cada programa de trabajo conjunto se establece mediante la implementación de Actas Acuerdo las que describirán las características generales y particulares de cada programa y/o proyecto y los cargos financieros respectivos. En las mismas figurarán los responsables por cada parte interviniente y serán refrendados por los firmantes de este Convenio o quienes ellos designen al efecto. -----

ARTICULO 12°: Los objetivos y formas de operar del presente Convenio podrán ser modificadas o ampliadas en el futuro, mediante acuerdo entre las partes, los cuales pasarán a integrar este Convenio. -----


ARTICULO 13°: El presente Convenio tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá rescindirlo por medio de una comunicación escrita, la que deberá remitirse a la contraparte con NOVENTA (90) días de anticipación. Los proyectos conjuntos y acordados y que estuvieran llevándose a cabo, continuarán conforme a lo estipulado en el programa de trabajo. -----

ARTICULO 14°: El presente Convenio se firman en CUATRO (4) ejemplares, quedando DOS (2) de ellos en poder de cada una de las partes. -----

- - - - El presente Convenio se firma a los días del mes dedel año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----


Ing. Enrique Mateo Arnau
Decano

Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Jujuy


Prof. Luis J. Núñez Vergara
Decano

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas
Universidad de Chile

